



Resolución Directoral

VISTOS: el Memorando N° 3548-2024-MTC/23 de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Informe N° 1570-2024-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 0090-2024-MTC/10/PEAG/REOZ del Equipo de Asesoría Legal de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) establece que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*;

Que, conforme el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento) se indica que: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*;

Que, al respecto, de acuerdo a la normativa de contratación pública si bien se prohíbe hacer referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, se debe tener en cuenta que dicha prohibición tiene una excepción en el proceso de estandarización;

Que, en el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento, concordado con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva), se define a la Estandarización como el *“Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .



Resolución Directoral

Que, ahora bien, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva, la misma que señala en el numeral 7.1 del acápite VII de sus Disposiciones Específicas que: *“La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización”*;

Que, asimismo, en el numeral 7.2 de la Directiva se cita los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: *a) la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura*;

Que, en ese sentido, el numeral 7.3 de la Directiva indica que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: *a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico*;

Que, mediante Memorando N° 3548-2024-MTC/23 de fecha 19 de noviembre de 2024 la Oficina General de Tecnología de la Información solicita la estandarización del servicio de la plataforma de correo electrónico y herramientas colaborativas en nube de la marca Google, en base a lo sustentando en el Informe N° 1092-2024-MTC/23.02 elaborado por la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, a través del cual justifica técnicamente la necesidad del proceso de estandarización del mencionado servicio, acompañando el Informe Técnico de Estandarización;

Que, a través del Informe Técnico de Estandarización elaborado por Jorge Orellana Ramos – Especialista de Base de Datos de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática y Carlos Joet Ortiz Alberca - Director de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, quienes procedieron a evaluar y determinar que se requiere estandarizar el servicio de la plataforma de correo electrónico y herramientas colaborativas en nube de la marca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .



Resolución Directoral

Google, lo cual permitirá garantizar y fortalecer la gestión institucional permitiendo la continuidad operativa de los servicios digitales y de comunicaciones de las dependencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a nivel nacional en beneficio de la entidad y la ciudadanía. Cabe precisar que el referido Informe se sustenta técnicamente, entre otros, en los siguientes aspectos:

- i) *La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad:*

4. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE PREEXISTENTE

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualmente cuenta con el servicio de correo electrónico y herramientas colaborativas en nube de la marca Google, y requiere renovar el servicio por un periodo de tres (03) años para las suscripciones adquiridas. (...)

En el siguiente cuadro se detallan los tipos y cantidades de suscripciones con la que cuenta la institución.

Cuadro n.º 01: Tipo de Suscripciones		
ÍTEM	Tipo de Licencia	CANTIDAD
1	Google Workspace Enterprise Standard	10
2	Google Workspace Enterprise Starter	663
3	Google Workspace Frontline Starter	4865

Fuente: Elaboración propia

(...)

- ii) *La descripción del bien o servicio requerido:*

El servicio deberá comprender la renovación y protección técnica para todas las suscripciones adquiridas de la marca Google existente o nuevas a adquirir.

El soporte técnico de las suscripciones del correo electrónico y herramienta colaborativo incluye lo siguiente:

- *Garantizar el soporte técnico del fabricante para todas las suscripciones detalladas en el cuadro n.º 01.*
- *La modalidad de servicio de soporte brindado directamente por el fabricante de las suscripciones será de 24x7x365.*
- *Acceso en línea a la documentación del software, base de datos de conocimiento (artículos) y foros de discusión, entre otros.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .



Resolución Directoral

- Actualización a la versión del software de correo electrónico y herramienta colaborativa (hacia las últimas versiones disponibles y estables recomendadas por el fabricante), durante la vigencia del contrato.
- De adquirir nuevas suscripciones, estas serán asignadas a los usuarios que disponga la entidad. Asimismo, deberá proveer el soporte para las nuevas suscripciones.

iii) *El Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido:*

Su uso es esencial, toda vez, que garantizará la continuidad de los servicios de mensajería electrónica (correo electrónico) y de sus herramientas colaborativas en la nube que es fundamental para mantener las operaciones de intercambio de información institucional de la MTC, asegurando con ello la funcionalidad y operatividad de la mencionada plataforma mediante la suscripción, renovación, actualización y servicio de soporte técnico del correo electrónico Gmail.

Con el correo electrónico se tendrá las funciones habituales de envío, recepción, envío con copia, copia oculta, adjuntar archivos, compartir archivos, entre otros; los cuales son necesarios para el intercambio de información institucional del MTC entre usuarios internos, con otras entidades o con los administrados del MTC. Con la herramienta de colaboración requerida se seguirá contando con las opciones de realizar chats, reuniones virtuales (meet), entre otros; los cuales facilitan el trabajo remoto o coordinación con usuarios externos del MTC.

iv) *Justificación de la estandarización:*

- ☐ *Verificación de los Presupuestos:*
- ☐ *La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.*

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, posee una plataforma de correo electrónico y sus herramientas colaborativas conforme se ha detallado en el numeral 4 del informe técnico de estandarización, teniendo los siguientes componentes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .



Resolución Directoral

Cuadro n.º 02: Equipamiento Preexistente

Nº	Descripción del Equipamiento o Infraestructura Preexistente	Componentes del servicio especializado de la Plataforma de Correo electrónico
01	Servicio de Plataforma de Correo Electrónico	Correo electrónico Gmail (almacenamiento en la nube, Drive, Meet, calendario, Herramientas Ofimáticas),

Fuente: Elaboración propia

El servicio de Plataforma de Correo Electrónico, herramientas colaborativas en la nube Google y sus diferentes componentes se implementaron hace un (01) año, el cual permite la comunicación entre el personal y nuestros usuarios y otras entidades públicas y privadas, también permite la asignación de labores, archivos y documentos compartidos, agendas, videoconferencias de trabajo y otras actividades que permitan el cumplimiento de actividades asignadas. (...)

Por otro lado, el MTC cuenta con diversos equipos (servidores, computadoras, laptops) que funcionan y se encuentran integrados a la plataforma de comunicaciones de correo electrónico y que dicho equipamiento preexistente soporta todos los servicios tecnológicos que se presta en la entidad, por lo que para garantizar su continuidad resulta necesario se continúe utilizando la plataforma de comunicaciones de correo electrónico actualmente vigente.

Asimismo, precisamos que el servicio de Plataforma de Correo Electrónico está integrado con las alertas informativas de los diferentes servicios y aplicaciones que brinda el MTC, permite también advertir sobre la operatividad de las diferentes plataformas que cuenta la institución.

Por lo tanto, la suscripción, renovación, actualización y servicio de soporte técnico de la plataforma de correo electrónico Gmail, se aplicará necesariamente sobre la solución instalada por el mismo fabricante, es decir sobre la plataforma preexistente. El soporte técnico debe ser realizado por el propio fabricante de la marca, por un tema de garantía de fabricante.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Resolución Directoral

- Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura

Que el servicio que se pretende contratar, es complementario al servicio de plataforma de correo electrónico e imprescindible para garantizar su funcionamiento, debido a que sin esta plataforma no se podría generar la comunicación entre usuarios ni usar sus herramientas colaborativas.

Debido a que actualmente ya se cuenta con la plataforma de comunicaciones de correo electrónico, en la que tiene más de 38 TB de información derivados de archivos de correo de diferentes características a los generados por otras herramientas de correo electrónico, un cambio de servicio de plataforma de correo electrónico implicaría contar con características y funcionalidades diferentes, lo cual significaría que se tendría que implementar una nueva solución en su totalidad, lo que dificultaría continuar con los servicios tecnológicos que se viene brindando con un alto valor operativo e imprescindibles para la ejecución de las labores institucionales.

Asimismo, se arriesgaría la pérdida de la integridad de la información institucional, además de requerir una nueva capacitación para todo el personal de MTC a nivel funcional y capacitación en la administración de la nueva plataforma para todo el equipo técnico de soporte del MTC, los cuales ya están capacitados en el manejo de esta plataforma, lo contrario se tendría que invertir en capacitaciones tanto al personal de soporte, personal de administración de plataforma, así como a los usuarios finales, lo que representaría una curva importante de aprendizaje para los usuarios internos de la entidad (invertir tiempo), quienes a la fecha ya tienen una amplia experiencia en el uso de las herramientas y las funcionalidades de los productos de la plataforma.

Estas herramientas colaborativas son imprescindibles porque permiten a todo el personal desarrollar las actividades laborales virtuales y colaborativas, como el Drive donde podemos compartir informes, cuadros en excel, presentaciones y todo tipo de archivos generados en todas las unidades orgánicas a nivel nacional y el personal va contribuyendo con información especializada, esquema que incrementa la productividad institucional.

Otro aspecto que sustenta lo imprescindible de la plataforma es el meet, herramienta que además de ser ampliamente utilizada por todo el personal a nivel nacional para reuniones y capacitaciones, es utilizada para que los ciudadanos puedan reunirse con el personal como parte del servicio de consulta ciudadana, es decir, existen una serie de procedimientos internos y servicios al ciudadano que se soportan en estas herramientas colaborativas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .



Resolución Directoral

Es importante mencionar como sustento a lo imprescindible de estandarizar esta plataforma es que todo el personal del MTC, a nivel nacional, está capacitado en el uso de estas herramientas y mantiene una gran cantidad de información compartida y organizada en el Drive, herramientas ofimáticas, calendar y el correo electrónico, por lo tanto, cualquier cambio de plataforma implicaría un costoso proceso de capacitación, migración, cambio de procedimientos y difusión externa para recuperar el nivel de productividad institucional actual. (...)

□ *Incidencia económica de la contratación:*

La estandarización permitirá mantener el valor económico del servicio de plataforma de correo electrónico, con todos sus componentes, de cambiar la plataforma de correo dejará de funcionar todas las funcionalidades de los componentes, motivo por el cual el servicio de plataforma de correo electrónico pierde su valor económico.

Además, de implementarse una nueva plataforma de correo electrónico, se tendría que contratar un servicio de migración de documentos, archivos, incurriendo en gastos adicionales, además, se pondría en riesgo la operatividad del servicio, así como la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información.

Adicionalmente, se tendría que capacitar a todos los colaboradores del MTC y a todo el personal de soporte técnico en el manejo de la nueva plataforma lo que resultaría más oneroso, tal como se ha indicado en el numeral precedente. (...)

(...);

Que, en ese contexto, la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información recomienda que el período de vigencia de la estandarización para la contratación del servicio de la plataforma de correo electrónico y herramientas colaborativas en nube de la marca Google, será por tres (03) años;

Que, mediante Informe N° 1570-2024-MTC/10.02 de fecha 22 de noviembre de 2024 la Oficina de Abastecimiento en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad basándose en el Informe N° 0849-2024-MTC/10.02.02 de la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual, ha verificado que el Informe Técnico de Estandarización elaborado por la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información justifica la necesidad de realizar la estandarización para el servicio de la plataforma de correo electrónico y herramientas colaborativas en nube de la marca Google, por lo que emite opinión favorable a dicha estandarización al cumplir con los requisitos señalados en la Directiva, por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .



Resolución Directoral

Que, el equipo de la asesoría legal de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 0090-2024-MTC/10/PEAG/REOZ de fecha 26 de noviembre de 2024, concluye que: *“(…) teniendo en consideración la normativa antes acotada y el sustento técnico contenido en el Informe Técnico de Estandarización para el servicio de la plataforma de correo electrónico y herramientas colaborativas en nube de la marca Google, elaborado por la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información mediante el Informe N° 1092-2024-MTC/23.02, y la verificación del órgano encargado de la contrataciones de la Entidad mediante Informe N° 1570-2024-MTC/10.02 suscrito por la Oficina de Abastecimiento; se advierte que la solicitud de estandarización cumple con los presupuestos y requisitos señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; por lo que se emite opinión favorable a efectos de proceder a aprobar el mencionado proceso de estandarización (…)”;*

Que, por Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, de fecha 29 de diciembre de 2023 se delega facultades al Director General de la Oficina General de Administración, entre ellas, la establecida en el literal b), del numeral 5.13 del artículo 5 de la acotada resolución, referida “Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios”;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de estandarización para la contratación del servicio de la plataforma de correo electrónico y herramientas colaborativas en nube de la marca Google, de acuerdo al Informe Técnico de Estandarización elaborado por la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información, por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación de variar las condiciones que determinan su estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2.- Durante el período de vigencia de la estandarización señalada en el artículo 1, la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información verificará permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .



Resolución Directoral

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información y a la Oficina de Abastecimiento de esta Oficina General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese;

Documento firmado digitalmente
PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRON
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3545171> ingresando el número de expediente **I-545028-2024** y la siguiente clave: BXNPQB .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024